

Francisco Raúl Álvarez Córdoba

Proyecto de Trabajo

Designación de Comisionado y Comisionada del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Junta de Coordinación Política

Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y
Participación Ciudadana; y de Justicia

Senado de la República LXIV Legislatura

Contenido

Presentación	3
Diagnóstico	5
La transparencia, el acceso a la información y el gobierno abierto	6
Inmediatez y oportunidad de la información pública ante un estado de emergencia	6
La protección de los datos personales	7
Gestión documental y archivos	8
Protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales con perspectiva de género	9
Retos normativos	10
Desafíos del INAI a futuro	14
Proyecto de trabajo	21
I. Fortalecer la autonomía institucional, desempeño y eficiencia del Pleno del INAI	22
II. El derecho de acceso a la información pública, la transparencia y el gobierno abierto, para la protección y el respeto a los derechos humanos	23
III. Fortalecimiento del derecho a la protección de datos personales en el ámbito público federal y privado	24
IV. Fungir como institución líder en el Sistema Nacional Anticorrupción, vinculando la misión del SNT con el cumplimiento efectivo de la Política Nacional Anticorrupción	24
V. Impulsar la correcta implementación del Sistema Nacional de Archivos para asegurar de mejor manera el cumplimiento de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales	25
VI. Mejorar las capacidades de los servidores públicos del INAI, tomando en cuenta un enfoque de derechos humanos, evaluación por resultados y austeridad institucional	25
Anexos:	27
Anexo I. Prioridades de la Política Nacional Anticorrupción vinculadas con los temas de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto	28
Anexo II. Impactos y Resultados que se buscarían incentivar de ser elegido Comisionado del INAI	30

Presentación

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es una institución clave en el desarrollo y fortalecimiento de la vida democrática del país. Para tal fin, el INAI, como organismo público, goza de personalidad jurídica, independencia presupuestaria e independencia orgánica, lo que implica autonomía técnica y de gestión, asimismo, está conformado por personas servidoras públicas de alta especialización en materia de transparencia y protección de datos, mismas que se encuentran entregadas al servicio público con la finalidad de que la ciudadanía ejerza su derecho humano de acceso a la información y de la protección de datos personales. Tal labor implica importantes esfuerzos organizacionales e institucionales, para los cuales el Instituto se coordina activamente con otros actores públicos en el marco del Sistema Nacional de Archivos (SNAr), el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), mismo que preside.

Lo anterior evidencia el grado de madurez del Estado mexicano, no obstante, las instituciones, entendidas como creaciones a partir de esfuerzos colectivos, habrán de procurar en todo momento su fortalecimiento y mejora continua. Esto es de especial relevancia en tiempos como los actuales, con espacios de alta incertidumbre y opacidad, y en donde una ciudadanía cada vez más activa y participativa exige respuestas oportunas a sus demandas. Consecuentemente, quienes formamos parte de las instituciones del Estado, estamos obligados a traducir este clamor en acciones claras, concretas y sensibles a las necesidades de las y los mexicanos.

Es en este sentido, que me permito presentar el presente proyecto de plan de trabajo a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana del Senado de la República LXIV Legislatura. Este proyecto recupera mi experiencia de 15 años en las áreas de acceso a la información, protección de datos personales, transparencia, participación ciudadana, apertura institucional y control de la corrupción; elementos que considero fundamentales para asumir el cargo de Comisionado del INAI y las altas responsabilidades que ello conlleva, a fin de traducir mi labor en decisiones con un alto valor social en nuestro país.

El diagnóstico y las acciones que se esbozan a lo largo de esta propuesta, parten del reconocimiento de la sólida arquitectura normativa con la que cuenta México en materia de acceso a la información y protección de datos personales, teniendo como gran objetivo tender un puente entre la esfera jurídica y el quehacer cotidiano de las y los mexicanos. En resumen, este proyecto apunta esencialmente a traducir nuestras leyes en la materia, en políticas públicas concretas que sostengan intervenciones visibles y tangibles tanto para la ciudadanía como para las instituciones públicas y demás sectores de la sociedad. Lo anterior con el fin de hacer de ambos derechos dos de los rasgos definitorios de una sociedad mexicana moderna con estricto apego y apropiación de sus leyes.

Mi propuesta de plan de trabajo plantea también el robustecimiento de las definiciones y acciones que permiten al INAI ponderar ambos derechos humanos. Para lograr lo anterior, es necesario una

mejor coordinación con otros actores e instituciones pertenecientes a los diferentes Sistemas Nacionales con los que interactúa el Instituto, a saber: el SNT, el SNA y el SNAr, además de fortalecer el actuar y el desempeño del Pleno del Instituto.

Por último, las acciones propuestas en este documento sugieren políticas públicas que ayuden a garantizar y tutelar el ejercicio de ambos derechos humanos, respetando en todo momento los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. De esta manera, y mediante la correcta articulación de estas definiciones públicas en el marco de los Sistemas Nacionales antes referidos, las y los mexicanos verán en el INAI a una institución garantista, independiente, útil, accesible, con sensibilidad social y cuyos resultados se traduzcan en valor público que beneficie a nuestro país.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico

Las agendas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en México han evolucionado en los últimos 15 años, permitiendo la conformación de un régimen constitucional, legal e institucional progresivo, y acorde a la realidad y a las demandas de una sociedad que también se ha transformado y que hoy exige una rendición de cuentas integral por parte de quienes conforman la esfera pública.

La transparencia, el acceso a la información y el gobierno abierto

En primer lugar, en lo que se refiere a la materia de transparencia y acceso a la información pública, hace cinco años -el 4 de mayo de 2015- fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Dicha ley es un referente internacional, así lo señalan mediciones como el Índice Global del Derecho de Acceso a la Información, publicado en el año 2019 por el Centro de Derecho y Democracia (CLD, por sus siglas en inglés). Este instrumento revela que México tiene la segunda mejor ley en la materia de una muestra de 112 países, considerándola como una ley modelo para otros países.

Una de las características más relevantes de la LGTAIP es que establece las bases generales y procedimientos para la armonización legislativa del ejercicio del derecho de acceso a la información a nivel nacional, atendiendo a sus respectivas realidades sociales.

Asimismo, la LGTAIP dotó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de nuevas atribuciones; el ejercicio de la facultad de atracción de los recursos de revisión que se interpongan ante los organismos garantes locales cuando por su interés o trascendencia así lo ameriten; el fortalecimiento de la denuncia ciudadana ante incumplimientos de los sujetos obligados respecto a la publicación de su información pública de oficio; el reconocimiento de políticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, así como la presidencia y coordinación del SNT, entre otras.

Inmediatez y oportunidad de la información pública ante un estado de emergencia

México ha atravesado por diversos momentos en su historia que nos obligan a reflexionar sobre la necesidad de ampliar el espectro del derecho de acceso a la información y promover la inmediatez y oportunidad de la publicación y entrega de información pública ante situaciones específicas que favorezcan el ejercicio efectivo de este derecho; tales como los dos sismos del 19 de septiembre de 1985 y 2017, respectivamente; así como la pandemia COVID-19 que actualmente aqueja al mundo; por citar algunos ejemplos que han derivado en un estado de emergencia.

Ante este tipo situaciones excepcionales, el INAI en su carácter de Organismo Garante de alcance nacional, y competente en materia de acceso a la información, debe tomar medidas que permitan asegurar que el ejercicio de los derechos que tutela no se vea coartado, toda vez que es justamente cuando más se debe privilegiar la protección de datos personales y el flujo de información de calidad, esto es, información accesible, confiable, comprensible, oportuna, completa, actual y veraz, proveniente de fuentes oficiales; con la finalidad de permitir la generación de conocimiento público útil, disminuir asimetrías de la información, optimizar la toma de decisiones y hacer frente a la desinformación; entre otras.

Por lo anterior, es necesario que, partiendo de la premisa de que el derecho de acceso a la información es un derecho humano garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales, y atendiendo a los principios pro persona¹ y de máxima publicidad²; se establezca como excepción a los plazos de entrega y publicación de información en posesión de sujetos obligados, así como dentro de las obligaciones de transparencia comunes dispuestas en el artículo 70 de la LGTAIP y como parte del catálogo de información de interés público; la publicación y/o entrega de información pública inmediata y oportuna ante un estado de emergencia; entendida como aquella que surge con motivo de catástrofes, desastres naturales, brotes de enfermedades contagiosas, graves circunstancias políticas o civiles que alteren la vida cotidiana y estabilidad del país, entre otras.

La modificación a las disposiciones antes referidas deberá dar como resultado que los particulares cuenten con información pública en el menor tiempo posible sin necesidad de esperar a que transcurran los plazos establecidos en las disposiciones vigentes, para lo cual, cada sujeto obligado deberá implementar protocolos - como la aplicación de una prueba de oportunidad de la información - tanto de atención urgente e inmediata a las solicitudes de información, como la publicación de información proactiva relacionadas con la situación de emergencia que se hubiere determinado.

La protección de los datos personales

En segundo lugar, el derecho a la protección de datos personales es reconocido expresamente en el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho posee además un marco normativo en dos ámbitos, por un lado, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, por otro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), publicadas en el DOF el 5 de julio de 2010 y el 26 de enero de 2017, respectivamente. Esta última fue una propuesta que el Instituto presentó ante la Cámara de Senadores como un instrumento técnico que sirviera de punto de partida para deliberar y concretar una ley específica en la materia de acuerdo con los más altos estándares internacionales, la cual satisfactoriamente fue retomada, en su mayor parte, por dicha Cámara, destacando la confianza técnica que se tiene del INAI.

¹ Establecido en el párrafo segundo del artículo 1o Constitucional: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**”

² Establecido en la fracción VI del artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;”

Con el compromiso de fortalecer el marco constitucional y legal del derecho a la protección de datos personales mexicano, el INAI impulsó ante las autoridades competentes la adhesión de México al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) del Consejo de Europa y su Protocolo Adicional, el cual entró en vigor el 1 de octubre de 2018. El Convenio 108 y su Protocolo Adicional se distinguen por ser los primeros instrumentos internacionales en materia de protección de datos personales de carácter vinculante, cuyas disposiciones se elevan a rango constitucional y, por tanto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a acatar y a cumplir.

Como parte de este proceso de construcción de los regímenes institucionales de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, México ha participado en distintos colectivos para la construcción de directrices y lineamientos globales y regionales.

Al respecto, basta señalar la participación del INAI, representando a la autoridad de control federal de México, en la elaboración de los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos aprobados en junio de 2017 por la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Dichos estándares constituyen un conjunto de directrices orientadoras que contribuyen a la emisión de iniciativas regulatorias de protección de datos personales en la región iberoamericana de aquellos países que aún no cuentan con estos ordenamientos, o en su caso, sirvan como referente para la modernización y actualización de las legislaciones existentes.³

Gestión documental y archivos

El 15 de junio de 2018 fue publicada en el DOF Ley General de Archivos, misma que establece los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, con esto se asientan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, y fomenta en los sujetos obligados a dicha normatividad una cultura de resguardo, difusión y acceso público de archivos de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación, promoviendo con ello transparencia en su actuar institucional.

³ Entre los objetivos de los Estándares Iberoamericanos destacan los siguientes:

- Establecer un conjunto de principios y derechos comunes de protección de datos personales que los Estados Iberoamericanos puedan adoptar y desarrollar en su legislación nacional, con la finalidad de contar con reglas homogéneas en la región.
- Garantizar el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales de cualquier persona física en los Estados Iberoamericanos, mediante el establecimiento de reglas comunes que aseguren el debido tratamiento de sus datos personales.
- Facilitar el flujo de los datos personales entre los Estados Iberoamericanos y más allá de sus fronteras, con la finalidad de coadyuvar al crecimiento económico y social de la región.
- Favorecer la cooperación internacional entre las autoridades de control de los Estados Iberoamericanos, con otras autoridades de control no pertenecientes a la región y autoridades y organismos internacionales en la materia.

En la materia, la determinación técnica del INAI sobre la *Colección M68: Ciudadanías en movimiento* busca integrar, preservar, catalogar, digitalizar, investigar, gestionar y difundir diversos acervos documentales, fotográficos, hemerográficos y artísticos en torno al movimiento estudiantil de 1968 en posesión del Archivo General de la Nación (AGN) y de otras dependencias federales e instituciones académicas públicas y privadas. Ello con la finalidad de construir una base de datos que contribuya a la documentación e investigación de dicho acontecimiento.

En lo que respecta a los archivos que se encuentran en el AGN, el INAI reconoció que a pesar de que el AGN está obligado a cumplir con los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, determinó que para el uso de los documentos, imágenes y expedientes que contienen datos personales y datos personales sensibles de la Colección M68 no son exigibles las disposiciones previstas en la LFTAIP y la LGPDPPSO.

La interpretación de estas legislaciones debe apuntar en todo momento a la consecución de un bien común. Así, se deben orientar decisiones a la preservación y divulgación de la memoria nacional mediante el acceso libre, público y gratuito a expedientes, fotografías, grabaciones y documentos que permitan la reconstrucción de los hechos, así como de distintos procesos de búsqueda de la verdad, justicia y reparación.

Protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales con perspectiva de género

La perspectiva de género en el derecho de acceso a la información compromete al INAI a cerrar las brechas entre la información que solicitan las mujeres y los hombres. En los distintos espacios de la república en los que se encuentra la “Estrategia de Cocreación desde lo local” he identificado necesidades de información muy diversas, por ejemplo, en el sureste los hombres suelen dominar el espacio público y preguntar a sus autoridades temas asociados a sus propios intereses, mientras que las mujeres no suelen o pueden tener ese contacto directo, por lo que sus necesidades están limitadas a la información que adquieren sus parejas masculinas.

En la mayoría de los sujetos obligados se han hecho esfuerzos importantes para presentar estadísticas desagregadas por sexo, sin embargo, es una percepción muy limitada de las obligaciones de Estado en materia de derechos humanos en México. De acuerdo a la LGTAIP, es necesario producir información pública oportuna y accesible considerando el principio de máxima publicidad, pero, desde mi perspectiva, por medio de la transparencia proactiva para que mujeres y hombres puedan tomar decisiones de forma diferenciada.

Las mujeres requieren información asociada a la salud, la educación, los cuidados, las discapacidades, etc. que son erróneamente atribuidas en general hacia ambos sexos limitando las libertades asociadas al espacio público.

El problema cotidiano en las brechas ha sido ampliamente documentado por organizaciones como el Grupo de Información en Reproducción Elegida, la Red por los Derechos de la Infancia en México, el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, Artículo 19 o FUNDAR Centro de Análisis, con coincidencias que destacan la falta de reconocimiento hacia las mujeres como personas sujetas de derechos con necesidades e intereses específicos sobre la información que el Estado está obligado a proporcionarles.

El gobierno abierto ha sido a su vez un parteaguas en el reconocimiento de las mujeres y su derecho a participar en las actividades públicas en igualdad de circunstancias, no solo frente a las autoridades, sino a sus pares varones, considerando en los secretariados técnicos locales de las entidades federativas y en el Comité Coordinador del cuarto plan de acción de la Alianza para el Gobierno Abierto la paridad en la creación de compromisos, conforme a elementos que permiten la cocreación en un marco de respeto y diálogo abierto.

Como efecto en las mesas de diálogo se han creado minutas, videos en vivo, acuerdos, y otros mecanismos que son firmados por mujeres y hombres para fortalecer la confianza entre los sexos y el respeto en contextos tan adversos como los feminicidios, las desapariciones forzadas o la brecha salarial.

En el caso de la perspectiva de género sobre la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de particulares, aún queda un largo tramo por recorrer. Aún es necesario visibilizar que los datos de las mujeres que se comparten entre Instituciones o entre empresas generalmente no son protegidos o al menos, no existe un estudio diferenciado que nos diga de qué forma se protegen o resguardan los datos de mujeres embarazadas, que han sufrido violencia, o que han denunciado acoso laboral por parte de un particular. El poco control en los datos personales de las mujeres en cualquier situación de vulnerabilidad viola su privacidad y numerosos derechos como los laborales.

En el caso de los archivos, es fundamental impulsar la desclasificación de archivos confidenciales que contengan la historia de los movimientos sociales de las mujeres, para promover la visibilidad y evitar la omisión histórica a la que han sido sujetas durante gran parte de la historia de México.

Retos Normativos

No obstante, a pesar de los avances normativos y de los buenos resultados observados en evaluaciones nacionales e internacionales, resulta imperioso avanzar en el desarrollo de estrategias y prácticas que garanticen la implementación efectiva del ejercicio pleno de ambos derechos. De esta manera nuestros robustos marcos normativos de avanzada podrán traducirse y materializarse en resultados y beneficios tangibles para las y los mexicanos.

Este desfase entre calidad normativa y el desarrollo de prácticas concretas se aprecia en las cifras y hallazgos generados por instrumentos como la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAI) en su versión 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dicho estudio documenta, entre otras cosas, el desconocimiento de la población mexicana sobre el potencial que ofrece el derecho de acceso a la información para obtener información que les permita tomar decisiones más informadas para su vida cotidiana. Situación que, según la propia encuesta, puede ser provocada por la desconfianza que existe por parte de la sociedad hacia la información que genera el propio gobierno; el limitado conocimiento que la ciudadanía tiene sobre los procedimientos para ejercer su derecho de acceso a la información o para interponer un recurso de revisión; así como la falta de accesibilidad y calidad de la información.

Asimismo, la Métrica de Gobierno Abierto realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y el INAI en sus ediciones 2017 y 2019 indica que, año con año, los esfuerzos

en materia de transparencia y participación ciudadana en nuestro país han mejorado. Sin embargo, al considerar que en una escala del 0 al 1, -donde 0 es una institución cerrada y 1 es una institución totalmente abierta- el promedio nacional es de 0,52 (de acuerdo a los resultados de la Edición 2019), por ello resulta evidente que los retos aún son enormes.

De acuerdo con la misma Métrica, la información que reciben las personas es poco comprensible, ya que ésta no se genera ni proporciona necesariamente en un lenguaje sencillo ni de manera expedita y oportuna. Para ejemplificarlo, información del mismo estudio indica que del 12 por ciento de las solicitudes de acceso a la información que sí recibieron una respuesta por parte de los diversos sujetos obligados la recibieron después de 30 días en promedio; y, aunque 73 por ciento de las obligaciones comunes de transparencia puede ser consultada en los portales de Internet, sólo mil 178 personas usuarias al día utilizan el SIPOT como principal herramienta para consultar información. Por otra parte, en lo que refiere a mecanismos de participación ciudadana, la Métrica señala que existe una buena oferta de éstos para la ciudadanía, pero difícilmente pueden ser activados por parte de las personas (sólo 35 por ciento).



En materia de protección de datos personales persisten retos importantes, pues más allá de los avances normativos, la sociedad mexicana desconoce en buena medida la relevancia de su cuidado y preservación. De acuerdo con la ENAID, se estima que 89.4 por ciento de la población mexicana de 18 años y más que tiene una cuenta en alguna red social dio a conocer su nombre, algún apellido y correo electrónico; que 87.2 por ciento de la población mexicana de 18 años y más que ha dado a conocer algún dato personal a través de alguna red social o profesional, manifestó su preocupación por el uso indebido de sus datos, y que 96 por ciento de la población declaró haber proporcionado sus datos personales a alguna organización pero no tener conocimiento alguno sobre el tratamiento que recibirán los datos compartidos. Ello dado que 78 por ciento declaró no haber leído un aviso de privacidad.

Asimismo, la ENAID, en su versión 2019, indicó que las asesorías otorgadas en el 2018 en materia de protección de datos personales por los organismos garantes del país se centraron en informar cómo realizar los avisos de privacidad e indicar las funciones y acciones de las personas servidoras públicas que operan dentro de los sujetos obligados por la normativa de protección de datos personales. Sin dejar de reconocer el corto periodo de vigencia de la LGPDPSO, se advierte que

todavía faltan acciones orientadas a la implementación de dicho ordenamiento, como es el caso del sistema de evaluación del desempeño de los sujetos obligados respecto al cumplimiento del citado ordenamiento y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

En el sector privado, destaca el hecho de que en 2012 se realizó la primera Encuesta Nacional sobre Protección de Datos Personales a Sujetos Regulados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y Población en General, la cual arrojó algunas conclusiones relevantes, tales como:

- La mayoría de las empresas (74 por ciento) consideraron muy importante contar con datos personales para sus actividades. Los medios más comunes para recabar esta información fueron mediante la solicitud al titular del llenado de formatos o pidiéndole documentos.
- 3 de cada 10 de las empresas encuestadas señalaron tener aviso de privacidad. De las empresas participantes, 45 por ciento refirió contar con algún programa o política de protección de datos personales, mientras que 38 por ciento manifestó utilizar algún mecanismo de autorregulación.
- De las empresas participantes, 84 por ciento desconoció las obligaciones de la LFPDPPP.
- 76 por ciento ignoraba las consecuencias de no cumplir con sus disposiciones.

Desafortunadamente, en la actualidad el INAI no cuenta con una medición actualizada que le permita advertir la implementación y grado de cumplimiento de la LFPDPPP en el sector privado. Más aún cuando este ordenamiento está por cumplir 10 años de vigencia, y, en función de ello, es prioritario desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar el debido tratamiento de los datos personales en posesión del sector privado.

Lo anterior es relevante si consideramos que, actualmente, el activo principal de muchas actividades personales, económicas, gubernamentales u otras son los datos personales. Nuestros datos nos identifican y diferencian del resto de la población, de igual manera nos permiten acceder a bienes y servicios. Asimismo, revelan detalles acerca de nuestra forma de ser, pensar y sentir.

Por su parte, las empresas y los gobiernos recaban enormes cantidades de datos personales que son tratados para fines indistintos. La dinámica de nuestra sociedad nos obliga a estar comunicados a través de las múltiples tecnologías de la información que tenemos a la mano, donde el flujo de información, incluyendo datos personales, es constante y el acceso a la misma requiere únicamente de una conexión a Internet.

Es por ello que, el desarrollo constante de nuevas tecnologías ofrece tanto a los Estados como a los gobiernos, empresas, individuos y sociedad en general, nuevas herramientas que facilitan y contribuyen a la culminación de sus objetivos. No obstante, sería ingenuo desconocer que también con ellas nacen nuevos retos, amenazas, conflictos, interrogantes y problemas desde la perspectiva de los derechos humanos; específicamente el derecho a la protección de datos personales y otros derechos que forman parte del buen desarrollo de la personalidad de cualquier individuo.

Así, el INAI debería tener un papel más decisivo para cambiar la concepción de las leyes de protección de datos personales, de tal manera que sean reconocidas como mecanismos que a corto, mediano y largo plazo permitan tanto al sector público como privado generar ofertas de valor afines y armonizadas con las necesidades de la sociedad mexicana.

Por otra parte, en el marco de una sociedad global, el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los servicios desarrollados en el contexto de la economía digital están contribuyendo al crecimiento continuado de los flujos transfronterizos de datos personales. De esta manera, los datos personales son un factor indispensable para fortalecer las relaciones comerciales que tiene México con el mundo y, por ende, un activo digno de protección en cualquier transacción comercial nacional o internacional.

Por ello, existen legislaciones de distintos países que para exportar o transferir datos personales al extranjero, exigen que el país destinatario esté reconocido como un país con un nivel de protección adecuado. Si no existe tal reconocimiento, los datos personales únicamente pueden transferirse con autorizaciones expresas de la autoridad de control o de organismos supranacionales, dependiendo del país de que se trate.

Por ejemplo, el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, prevé que los Estados miembro de la Unión Europea podrán realizar transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional cuando la Comisión Europea haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país o la organización internacional garantizan un nivel de protección adecuado.

En caso de que el tercer país no cuente con un reconocimiento de esta naturaleza, las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales se pueden llevar a cabo, entre otros mecanismos legales, cuando la autoridad garante del país que corresponda autorice cada transferencia de datos personales que se efectúe entre un país miembro de la Unión Europea y terceros países. Sin embargo, esto dificulta el intercambio de datos personales con la oportunidad que se requiere para ciertos sectores económicos e incluso entre autoridades para el ejercicio de sus funciones.

Menester de lo anterior, el INAI es una institución relevante para impulsar que nuestro país sea reconocido como un país con un nivel adecuado de protección, con base en los estándares de la Unión Europea, a fin de transferir datos personales de la Unión Europea hacia México, sin necesidad de mediar alguna autorización por parte de las autoridades de control europeas. Ello tendría un impacto positivo en la economía de ambas regiones y en la generación de puentes comerciales que permitan a la economía mexicana intensificar sus relaciones con el mercado europeo, sin perjuicio de su convivencia con los mercados de Asia Pacífico, Norteamérica y demás socios comerciales.

En conjunto, las anteriores consideraciones revelan que el andamiaje normativo existente no necesariamente se ha traducido satisfactoriamente en prácticas y políticas públicas. De tal manera que, por un lado, la información pública sea capaz de generar conocimiento público útil que disminuya asimetrías de información, optimice la toma de decisiones de ciudadanos y autoridades, mejore el acceso a bienes y servicios, y favorezca una mejor rendición de cuentas; y, por el otro, que la protección de los datos personales vaya más allá de un cumplimiento legal y que se transforme en ofertas de valor para la sociedad mexicana.

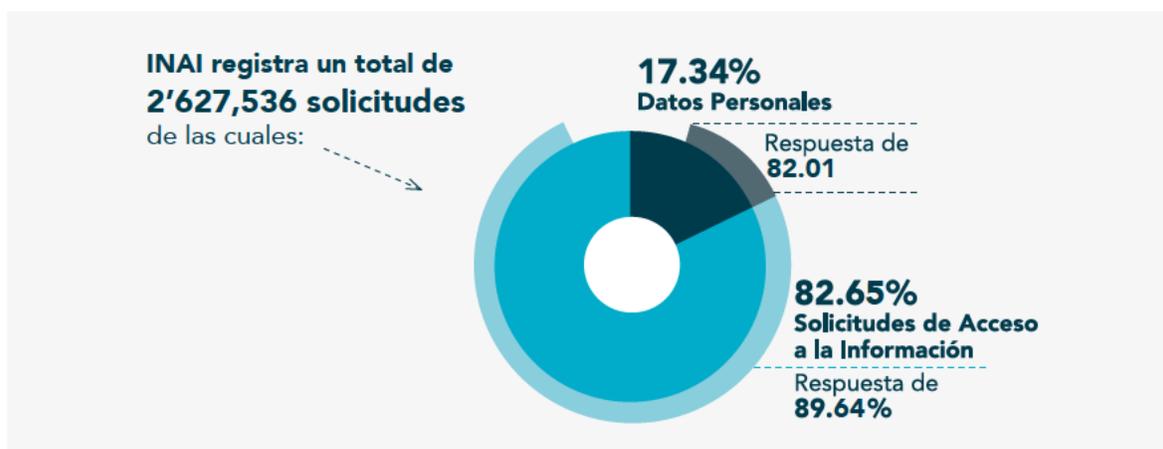
En consecuencia, uno de los mayores retos que se tienen por delante no sólo se centra en garantizar el cumplimiento de ambos derechos, sino también cerrar la brecha existente entre los denominados

marcos normativos de excelencia y los procesos de diseño e implementación de políticas públicas efectivos.

Acciones concretas como la puesta en marcha de una *Estrategia de Socialización de los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales*, que busca potenciar el ejercicio pleno de estos derechos, y optimizar el trabajo conjunto entre el Instituto y los sujetos obligados del orden federal, aunado al impulso de estrategias nacionales, podrían contribuir a reducir la brecha de implementación.

Respecto al ejercicio efectivo de las garantías fundamentales que tutela el INAI, es preciso señalar que las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales va en aumento año con año. Desde el año de su creación y hasta el mes de agosto de 2020, el INAI registra un total de 2,627, 536 solicitudes de las cuales 17.34 por ciento corresponden a datos personales y 82.65 por ciento a solicitudes de acceso a la información.

En materia de datos personales se tiene una respuesta de 82.01 por ciento y en acceso a la información de 89.64 por ciento. Del total de solicitudes, se han recibido 16,359 (0.62 por ciento) recursos de revisión tratándose de datos personales y 111,947 (4.24 por ciento) de acceso a la información.



Así como las solicitudes para el ejercicio de estos derechos fundamentales han aumentado, los recursos interpuestos frente al INAI también. Para el ejercicio 2019, se recibieron 320,768 solicitudes, mismas que generaron 18,523 recursos de revisión. Esto implica que el reto institucional, para garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales es mayor año con año.

Desafíos del INAI a futuro

Uno de los principales desafíos del INAI consiste en abordar de forma integral lo descrito anteriormente e involucrar a todas las instituciones del ámbito federal mexicano. Esto implica el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la efectividad con que los sujetos obligados del orden federal atienden las solicitudes de las personas y no sólo de manera reactiva cuando estas solicitudes se vuelven recursos que el Instituto deba resolver.

Lo anterior, es reforzado en algunos estudios que señalan una percepción de insatisfacción generalizada de las y los mexicanos hacia sus condiciones de vida, así como una crisis de confianza en las instituciones del Estado y un desencanto hacia la democracia como forma de gobierno.

En este contexto, la situación parece haberse visto ligeramente favorecida con las elecciones presidenciales del 2018, pero demanda una actuación más decidida de las instituciones públicas.

De acuerdo con el Índice de Confianza en las Instituciones de Mitofsky (2019), los mexicanos otorgan una calificación promedio de 6.4 al nivel de confianza que tienen en las instituciones, donde 10 es un alto nivel de confianza y 0 es el más bajo nivel. Únicamente tres instituciones gozan de una buena reputación: las universidades, el ejército y la Presidencia de la República.

De la misma forma y de acuerdo con el estudio *Government at a Glance 2019* de la OCDE, menos de 30 por ciento de los mexicanos encuestados confía en su gobierno. Por su parte, el Latinobarómetro 2018 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indica de igual manera que 88 por ciento de los mexicanos encuestados considera que se gobierna para el beneficio de unos pocos. Por otro lado, 16 por ciento se siente satisfecho con la democracia.

Asimismo, el Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México señala que 52 por ciento de los mexicanos encuestados, no denuncia un delito por falta de confianza en sus autoridades. Igualmente, 63 por ciento manifestó que no sirve de nada denunciar.

Bajo esta realidad, el INAI tiene un papel trascendente en la función pública, pues prácticamente todas las instituciones gubernamentales, así como las que tienen un objeto social considerado en la Constitución Política del país, son sujetos obligados a la luz de las leyes que regulan el acceso a la información y la protección de datos personales. Consecuentemente, desde su posición de autoridad en dichas materias, es fundamental implementar acciones destinadas a mejorar la atención a la sociedad por parte de las autoridades y mejorar el actuar cotidiano de éstas para recuperar la confianza social.

Al atender de fondo las necesidades de información y participación de la sociedad mexicana, el INAI debe convertirse en un catalizador de ideas y conocimiento público para mejorar la gestión interna de las instituciones y, a su vez, posicionarse como un auténtico defensor de los derechos humanos fundamentales de los mexicanos. Para lo cual habrá de promover activa y continuamente la transparencia y la participación como los principales cimientos de nuevos esfuerzos de coordinación para revertir la situación actual.

Es necesario recordar que el INAI, además de presidir y ser miembro del SNT, también forma parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia máxima definida en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción como la responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNT. El SNA tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Aunado a lo anterior, el fenómeno de la corrupción, en conjunto con la impunidad, es uno de los problemas con mayores efectos negativos que enfrentan los países, sobre todo por los graves costos que genera en ámbitos como la confianza en las instituciones; la efectividad gubernamen-

tal; el desarrollo económico; el acceso a bienes y servicios públicos, así como el ejercicio pleno de derechos. La complejidad del fenómeno radica en la multiplicidad de sus causas y, por lo tanto, de su atención.

Como parte de los factores que incentivan la corrupción, se encuentra la opacidad, que impide el acceso de la sociedad a datos, documentos, registros administrativos y, en general, a la información que producen las instituciones gubernamentales o de aquéllas que utilizan recursos públicos. Un ejemplo de esto concierne a la información en relación con impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción. Del total de carpetas de investigación concluidas relacionadas con presuntos delitos por hechos de corrupción, no se cuenta con información oficial sistemática que permita identificar con precisión la decisión tomada sobre cada uno de ellos. Sólo como una aproximación, con base en información agregada para todos los delitos reportada en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) del INEGI, se puede estimar que el porcentaje de carpetas sobre las cuales se ejerció la acción penal o se inició la investigación complementaria fue de aproximadamente 17 por ciento.

En ese tenor, la transparencia es una herramienta fundamental para mejorar la administración de los asuntos públicos y un insumo elemental para organizar los documentos que respaldan las decisiones de gobierno. Por ello, la transparencia contribuye a que las atribuciones de las entidades públicas se realicen con más eficacia y eficiencia, a la vez que al permitir que éstas estén abiertas al conocimiento y el escrutinio de los ciudadanos, genera una rendición de cuentas pública.

En suma, la transparencia resulta clave para impulsar dos valores inherentes de la gobernanza democrática: la eficiencia y la legitimidad de los entes públicos, conceptos contrarios a la corrupción.⁴

Es por ello, que la Política Nacional Anticorrupción (PNA), aprobada por unanimidad el pasado 29 de enero del presente año durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, establece entre sus 40 prioridades de política pública, diversos elementos vinculados al fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información que deberán guiar la actuación de todas las instituciones públicas del país con alguna responsabilidad en esta materia.

En ese sentido, a fin de que la PNA cumpla con el propósito de incrementar la capacidad para combatir la corrupción en México, resulta apremiante identificar la forma en que los actores gubernamentales pueden contribuir a la cristalización de las prioridades de la PNA. Particularmente, para aquellas prioridades relacionadas con la transparencia y el acceso a la información, la participación del SNT es nodal al ser la instancia de coordinación y deliberación que organiza los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en la materia.⁵

Si bien el INAI forma parte del SNA y es líder de implementación de 12 prioridades de la PNA, el alcance y atribuciones del SNT es estratégico, ya que está integrado por instituciones de diver-

⁴ Jacqueline Peschard (2019). Los Sistemas Nacionales de Transparencia y Anticorrupción: pilares de la integridad pública. 28, Cuadernos de transparencia. Disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/CT28_digital.pdf

⁵ Sistema Nacional de Transparencia (Última revisión 12/03/2020). *Sistema Nacional de Transparencia*. Disponible en: <http://www.snt.org.mx/>

esos niveles gubernamentales y especialización como el propio INAI (quien lo preside), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN), el INEGI y los organismos garantes de las entidades federativas.⁶

La estructura, concepción y propósitos del SNA y del SNT son similares y están diseñados para sentar las bases de la rendición de cuentas en los entes públicos y para promover su integridad. Por lo tanto, el INAI debe ser una institución que ayude a la articulación y fortalezca el trabajo colaborativo y coordinado entre los diversos actores de ambos sistemas.

Al igual que la participación del INAI en el SNA, esta institución tiene por igual una participación fundamental en la Consejo Nacional de Archivos, órgano coordinador del SNAr definido en la Ley General de la materia. Para el INAI, un reto fundamental es lograr una adecuada coordinación dentro del SNAr y trabajar para la conformación de un Registro Nacional de Archivos que sea utilizado plenamente por los otros sistemas antes mencionados.

Asimismo, dentro del SNAr y el SNT, el INAI deberá promover que las entidades federativas armonicen sus aparatos normativos locales a esta Ley General de Archivos. Para ello, es indispensable el diálogo, la coordinación y el trabajo colaborativo que garanticen una correcta gestión documental en los tres órdenes y ámbitos de gobierno.

Para que el INAI tenga un impacto positivo en sus decisiones y participación dentro de los Sistemas Nacionales, debe fortalecer, sin lugar a duda, el desempeño, tanto técnico como colaborativo, del Pleno del Instituto.

El Senado de la República, la sociedad civil y la academia, en su apuesta por la creación de la LGTAIP consideraron que el Pleno debía aumentarse de cinco a siete comisionados y, durante la designación de esas siete personas, propusieron también un Pleno de composición multidisciplinaria para que sus resoluciones se conformaran a partir de perfiles tanto diferentes como complementarios.

Sobre esto, las y los Comisionados deben lograr alianzas con base en principios y valores que permitan perspectivas compartidas o disidentes, pero con pleno respeto al marco Constitucional y los principios y obligaciones en materia de derechos humanos. Asimismo, el Pleno debe fortalecer la creación de criterios para que los organismos garantes de las entidades federativas y los sujetos obligados se orienten por la interpretación del Instituto en contextos específicos.

Actualmente, la cantidad de incumplimientos de los sujetos obligados a las resoluciones del Instituto que han derivado en una sanción por parte de los Órganos Internos de Control (OIC) es ínfima.

⁶ De acuerdo con la LGTAIP, el SNT tiene como parte de sus funciones establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley; promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia; así como coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos; atribuciones esenciales para diseñar los programas de implementación de la PNA con conocimiento experto, y posterior implementación, evaluación y seguimiento de las acciones programadas.

De hecho, el Programa Institucional 2017 – 2020 del INAI, aprobado el 19 de diciembre de 2017 por el Pleno del Instituto, señala que durante el periodo de 2004 a 2016, de las vistas concluidas que se dieron a los Órganos Internos de Control en los sujetos obligados y demás autoridades competentes, sólo en 6.81 por ciento se determinó imponer sanciones administrativas a servidoras y servidores públicos.

Se deben impulsar dentro del Pleno, alternativas y esquemas de colaboración con los sujetos obligados y los Órganos Internos de Control o instancias equivalentes para fortalecer los procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento a las resoluciones del Instituto por parte de los sujetos obligados en el ámbito federal, lo que debe impactar, en el mediano plazo, en una mejora en el nivel de su cumplimiento.

Los procedimientos para evaluar y dictaminar el cumplimiento o incumplimiento a las resoluciones del Instituto por parte de los sujetos obligados se modificaron con la entrada en vigor de la LGTAIP y la LGPDPSO. En este sentido, se requiere un estudio al interior del INAI en donde se pueda analizar con mayor detalle en dónde están las fallas para que se dé seguimiento a las resoluciones del Pleno en tiempo y forma. Sobre esto será necesario contar con el personal suficiente para atender este proceso y se cuente con las herramientas para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes citadas previamente.

En la actualidad, el Consejo Consultivo del INAI es un contrapeso interno y un mecanismo de rendición de cuentas fundamental con base en sus opiniones técnicas y experiencia en diversas materias. Si bien las opiniones del Consejo no son vinculantes, han guiado al organismo en temas complicados como la intervención de comunicaciones y la protección de datos personales; la pertinencia de reconocer el cumplimiento en las obligaciones de transparencia; la transparencia de los recursos de la reconstrucción, entre muchos otros temas.

Este colegiado revisa numerosas actividades del Instituto y es fundamental tomar en cuenta su opinión en la definición técnica y metodológica para mejorar el ejercicio y tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

En otros aspectos, conviene destacar que la sociedad mexicana se identifica poco con el INAI. Aunado a esto, la Plataforma Nacional de Transparencia presenta aún áreas de oportunidad, debido principalmente a que los retos tecnológicos han sido muchos y nunca antes se había implementado una Plataforma Nacional de esta magnitud, lo que ha generado cierta desconfianza y distanciamiento de parte de las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y el sector privado respecto a la labor del INAI.

En este sentido, el INAI debe generar un vínculo de confianza con la sociedad en general. Para lograr lo anterior, se plantean acciones de co-creación con las organizaciones de la sociedad civil, academia e iniciativa privada que incentiven el desarrollo de políticas que mejoren el alcance del Pleno y de las acciones implementadas por el Instituto, tanto en línea como de manera presencial.

Una de las piezas fundamentales para que el Instituto cumpla su mandato constitucional, es fortalecer las capacidades institucionales, tomando en cuenta un enfoque de derechos humanos, evaluación por resultados y austeridad institucional.

El párrafo quinto del Artículo 1o. Constitucional señala que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y todas las instituciones del Estado mexicano están obligadas a cumplirlo a cabalidad, con especial énfasis aquéllas que protegemos derechos humanos.

A su vez, el artículo 10, párrafo segundo de la LGTAIP señala como obligación de los organismos garantes otorgar, al interior de la Institución, las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones.

El INAI, como organismo autónomo, debe proteger, respetar, promover y garantizar los principios de igualdad y no discriminación y fortalecer los ajustes razonables como las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos. No puede haber concesiones y omisiones en actos discriminatorios por parte de las y los servidores públicos del INAI que menoscaben o anulen la transparencia y los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Todo el personal que labora o presta sus servicios al interior del organismo garante nacional deberá asumir los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, certeza, confianza, independencia, confidencialidad, vocación de servicio, capacidad para el cargo y mejora continua, en consonancia con el Protocolo de actuación del Comité de Ética del INAI.

Como personas servidoras públicas, todas y todos los que colaboran en el INAI deben asumir las directrices del Código de Ética institucional, para ser responsables -con integridad- del trato hacia la ciudadanía. Una persona que tramita un servicio en cualquier institución debe percibir y constatar que es portadora de los derechos que ha adquirido a través de nuestras leyes.

La exigencia de un INAI sensible a las demandas ciudadanas depende de la cultura de la legalidad, el derecho a la no discriminación y la eliminación del trato selectivo. A su vez, es trascendente considerar los lineamientos, en coordinación con el Órgano Interno de Control del INAI para fortalecer las investigaciones administrativas. Como bien lo ha enmarcado el Senado de la República, la corrupción debe combatirse desde las instituciones y ese será mi compromiso primordial.

Asimismo, al interior del INAI se debe fortalecer la planeación, la transparencia presupuestaria interna, la disciplina organizacional, así como promover la generación de una cultura del desempeño, el aprendizaje organizacional y la coordinación vertical de las unidades administrativas en su alineación a los objetivos estratégicos del Instituto, tomando en cuenta el Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional (SEDI).⁷ Este Sistema fue reconocido internacionalmente⁸ al basarse en un modelo de gestión por resultados definiendo que el desempeño institucional va más

⁷ Evaluación del Sistema de Evaluación Del Desempeño Institucional (SEDI) del INAI, CIDE, 2019.

⁸ El SEDI fue reconocido con el segundo lugar en la categoría de Monitoreo y Evaluación del “V Premio de Gestión para Resultados para el Desarrollo” impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la Comunidad de Profesionales y Expertos en Latinoamérica y el Caribe en Gestión para Resultados en el Desarrollo.

allá de cumplir metas y gastar los recursos asignados, es decir, un buen desempeño implica que la operación se realice de forma eficaz; que el gasto se ejerza en función de los resultados obtenidos y que se cuente con instrumentos de medición robustos y actualizados que permitan fijar metas relevantes y pertinentes para la sociedad, esto es, que generen valor público.

El SEDI cuenta con las características necesarias para cumplir con el objetivo de medir el desempeño de las unidades administrativas del INAI y el ejercicio presupuestario, y así dar cumplimiento a las metas establecidas. Sin embargo, este sistema requiere ciertas actualizaciones para situarse como una herramienta estratégica y para la rendición de cuentas.

Lo anterior, debe ir acompañado de una correcta implementación de un servicio profesional de carrera, que permitirá al INAI contar con los perfiles técnicamente idóneos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, control de la corrupción y archivos.

PROYECTO DE TRABAJO

Proyecto de Trabajo

Con base en este diagnóstico, en el siguiente apartado propongo seis ejes de trabajo y 44 acciones, para que el INAI se pueda consolidar en los siguientes años como:

- Una institución autónoma que en la práctica garantice y tutele efectivamente los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales frente a todos los poderes públicos en el orden federal y ante personas físicas y morales de carácter privado en materia de datos personales;
- Una institución líder, y catalizadora de buenas prácticas en los tres Sistemas Nacionales (SNT, SNA y SNAr) donde participa;
- Un regulador eficiente y eficaz que promueva entre los sujetos obligados (ámbito público y privado) el respeto irrestricto a los derechos de acceso a la información y de protección de los datos personales, así como los principios de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas que coadyuven al fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.
- Una organización modelo que dispone de todos los elementos para el desarrollo de sus servidores públicos y el cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, y finalmente;
- Una institución con un Pleno cercano y sensible a la sociedad.

I. Fortalecer la autonomía institucional, desempeño y eficiencia del Pleno del INAI

- Refrendar la autonomía del INAI en la práctica, promoviendo al interior de su Pleno, la adopción de prácticas, criterios y políticas que permitan a las y los Comisionados cumplir eficientemente con su labor para garantizar el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.
- Mejorar al interior del INAI y dentro del SNT la colaboración y coordinación efectiva entre los miembros del Pleno, para que las visiones disidentes o coincidentes de este órgano colegiado se traduzcan en criterios de interpretación que puedan ser compartidos y adoptados, voluntariamente, por los organismos garantes y aplicados en el quehacer cotidiano de los sujetos obligados.
- Promover un mejor canal de comunicación entre el Consejo Consultivo del INAI y los integrantes del Pleno, que tenga como resultado una mejora de la actividad técnica y resolutoria del INAI.
- Fortalecer el proceso de seguimiento de los Órganos Internos de Control o equivalentes ante el incumplimiento de resoluciones del Pleno por parte de los sujetos obligados.
- Incentivar la co-creación de acciones de política pública entre el Pleno del INAI con las organizaciones de la sociedad civil, la academia, la iniciativa privada, entre otros actores relevantes, para la generación de acciones de alto valor público.

- Fortalecer el proceso de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones del Pleno por parte de los sujetos obligados, para que, a través de la realización de un análisis interno detallado, se puedan detectar las fallas para aquellas que no se estén realizando en tiempo y forma.

II. El derecho de acceso a la información pública, la transparencia y el gobierno abierto, para la protección y el respeto a los derechos humanos

- Abrir a la brevedad un debate público sobre el número de obligaciones de transparencia vigentes, ya que éstas respondieron a un contexto particular que dio lugar a la LGTAIP en 2014 pero actualmente representan importantes cargas administrativas para las instituciones en el país, lo que ha limitado la producción de información de interés público para el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas.
- Promover la Creación de la Primera Red Nacional de Organizaciones (públicas, privadas y sociales) defensoras de derechos humanos para la coordinación de acciones que, desde el ámbito de atribuciones de cada uno de sus integrantes, contribuya a mejorar la garantía y tutela de los derechos fundamentales en México.
- Diseñar e implementar una política pública que permita orientar y atender de manera efectiva, desde el ámbito de atribuciones del INAI, a personas en situación de vulnerabilidad respecto a la plena garantía de sus derechos en las materias de acceso a la información y protección de datos personales.
- Incentivar políticas públicas integrales que persigan la tutela del derecho de acceso a la información, de tal forma que la apertura institucional contribuya a prevenir riesgos, mejore la toma de decisiones públicas y contribuya a mejorar la vida de las personas.
- Orientar los recursos humanos y presupuestales del Instituto, tanto a la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia, como a la instrumentación de acciones sectoriales para la Administración Pública Federal que permita ofrecer información de calidad a las personas y protocolos o certificaciones con la finalidad de disminuir los recursos de revisión que interponen las personas ante el INAI.
- Fomentar la adopción de herramientas tecnológicas y territoriales (online y offline, respectivamente) incluyentes, encaminadas a mejorar la identificación, generación, selección, publicación y divulgación de información pública con oportunidad y calidad por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
- Continuar fortaleciendo la participación del INAI en las acciones y espacios de Gobierno Abierto para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto internacional, de modo que el país continúe siendo un referente en esta materia.
- Promover la incorporación de las entidades federativas en el desarrollo de estrategias para mejorar la transparencia y la participación ciudadana en las instituciones del Estado mexicano, en el marco del Comité Coordinador de la Alianza para el Gobierno Abierto en México y el propio SNT.
- Diseñar e impulsar una propuesta de modificación de la LGTAIP para que los particulares cuenten con información pública (frente a un estado de emergencia) en el menor tiempo posible sin necesidad de esperar a que transcurran los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.
- Diseñar los protocolos de actuación de los sujetos obligados para la aplicación de pruebas de oportunidad de la información de atención urgente e inmediata respecto de la situación de emergencia declarada, una vez que se reciba una solicitud de información y si esta llegara a generar un recurso de revisión.

- Crear un grupo ad hoc con organizaciones como el Instituto Simone de Beauvoir, GIRE, Equis Justicia, o Fundar en todas las entidades federativas para integrar colegiados que permitan la apertura de nuevas fuentes de investigación y acciones de protección a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales con perspectiva de género.

III. Fortalecimiento del derecho a la protección de datos personales en el ámbito público federal y privado

- Impulsar, en el ámbito del SNT y ante las autoridades competentes del Estado mexicano, una estrategia para la implementación efectiva de las disposiciones previstas en el Convenio 108 y su Protocolo Adicional, con el objeto de que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas y morales del sector privado, apliquen estos instrumentos internacionales en sus políticas de protección de datos personales.
- Implementar a la brevedad un sistema de evaluación que permita identificar en el ámbito federal, el nivel de cumplimiento de las disposiciones de la LGPDPPSO y su normatividad secundaria.
- Realizar una segunda encuesta nacional sobre la LFPDPPP con el fin de que el INAI, con base en datos objetivos, conozca el nivel de cumplimiento por parte del sector privado de dicho ordenamiento y su normatividad secundaria y, por ende, diseñar políticas públicas que le permitan abatir rezagos o elevar el nivel de cumplimiento, en su caso.
- Diseñar e implementar acciones enfocadas a reconocer el valor actual de los datos personales para hacer más competitivas a las empresas e instituciones públicas mexicanas a nivel nacional e internacional; generar un valor agregado en la gestión administrativa de los procesos internos basado en las tecnologías de la información; identificar áreas de oportunidad para implantar, revisar y mejorar las prácticas llevadas a cabo en materia de protección de datos personales, ofrecer ofertas de valor y elevar la calidad de los servicios ofrecido en el sector público y privado, entre otros.
- Impulsar ante las autoridades competentes del Estado mexicano que México sea reconocido como un país con un nivel de protección adecuado por parte de la Comisión Europea, esto con el fin de fortalecer el marco normativo y las propias políticas de las instituciones mexicanas desde una óptica del respeto a los derechos y libertades fundamentales de los individuos; favorecer la cooperación internacional entre las autoridades mexicanas y europeas, al intercambiar datos personales para el ejercicio de sus funciones y atribuciones; impulsar la economía y el comercio mexicano a través del libre flujo transfronterizo de datos personales entre México y la Unión Europea; elevar el nivel de competitividad de nuestro país; ofrecer seguridad jurídica a las empresas de la Unión Europea en sus operaciones internacionales que realicen con México, favoreciendo el aumento de las inversiones y la instalación de empresas europeas, entre otros beneficios.

IV. Fungir como institución líder en el Sistema Nacional Anticorrupción, vinculando la misión del SNT con el cumplimiento efectivo de la Política Nacional Anticorrupción

- Impulsar la publicación de información de interés público, para diseñar políticas preventivas que incidan directamente en la disuasión de abusos de autoridad y actos de corrupción dentro de los sujetos obligados del país, fortaleciendo con ello la coordinación entre las otras instancias del Comité Coordinador del SNA, para promover el uso de información estratégica por medio de las tecnologías de la información.
- Fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como acciones y políticas de transparencia presupuestaria para detectar y mitigar riesgos y espacios de corrupción, y en su

caso, promover las denuncias correspondientes con el apoyo de la participación ciudadana, como un actor central del combate a la corrupción en el país.

- Crear un repositorio de información proactiva para la prevención, denuncia e investigación de actos de corrupción, que deberá ser creado en el marco del SNT, para privilegiar la participación de la sociedad mediante los puntos de contacto de ésta con sus autoridades.
- Contribuir con asesoría y acompañamiento a las acciones de gobierno abierto que implemente el SNA que tienen como objetivo combatir la corrupción, sobre todo en aquello referente a la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.
- Fortalecer la creación de mecanismos de participación ciudadana y transparencia para el seguimiento de acciones anticorrupción al fomentar contrataciones públicas en todo el país.
- Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización.
- Incluir, en la implementación de las políticas nacionales de gobierno abierto y transparencia proactiva del SNT, la implementación de compromisos específicos en los Planes de Acción Locales, para el desarrollo de acciones de rendición de cuentas y contraloría social.

V. Impulsar la correcta implementación del Sistema Nacional de Archivos para asegurar de mejor manera el cumplimiento de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales

- Dar puntual seguimiento a la realización del Registro Nacional de Archivos, definido en el artículo 78 de la Ley General en la materia.
- Incentivar, dentro del Consejo Nacional de Archivos el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora del manejo archivístico de los sujetos obligados.
- Fomentar, dentro del SNAr, la profesionalización de los servidores públicos encargados a nivel nacional de la gestión documental y resguardo archivísticos.
- Incentivar acciones en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, academia e instituciones gubernamentales que ayuden a conservar la memoria y promuevan la verdad sobre casos relevantes en materia de violaciones a los derechos humanos en México.
- Promover el acceso a la información y asegurar la congruencia de las resoluciones del Pleno del Instituto, como herramientas para disminuir la opacidad en el manejo de documentos y evidencias, principalmente en temas sensibles para la sociedad o de alto valor público.
- Incentivar, dentro del SNT, que los organismos garantes cumplan con lo estipulado en la Ley General de Archivos y sean las instituciones modelo en la materia.

VI. Mejorar las capacidades de los servidores públicos del INAI, tomando en cuenta un enfoque de derechos humanos, evaluación por resultados y austeridad institucional

- Fortalecer, en conjunto con la Contraloría del INAI, la normativa interna y los elementos tecnológicos que faciliten a las y los servidores públicos del Instituto la denuncia de faltas administrativas a partir de parámetros de confidencialidad y anonimato.
- Retomar la implementación del servicio profesional de carrera al interior del INAI, de modo que cuente con los mejores cuadros técnicos en materia de acceso a la información, protección de

datos personales, transparencia, control de la corrupción y políticas en materia de archivos.

- Trabajar en la actualización, aprobación e implementación de los manuales de organización y procedimientos del Instituto para dar sostenibilidad a las acciones emprendidas de cada unidad administrativa y con ello garantizar la idoneidad de los perfiles.
- Fomentar el establecimiento de macroprocesos institucionales que permitan elevar el nivel en la cadena de resultados del INAI, así como identificar y mitigar riesgos institucionales, a efecto de que el instituto trabaje bajo un paraguas de austeridad y eficiencia.
- Promover la reestructura orgánica del Instituto, de manera que se pueda optimizar el presupuesto asignado cada año a partir de los resultados alcanzados y recursos humanos ya disponibles para evitar la duplicidad de funciones y garantizar la eficacia en las acciones.
- Incorporar estratégicamente al Consejo Consultivo del INAI como un usuario del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto para focalizar de mejor manera sus recursos públicos y recibir retroalimentación de las metas planteadas.
- Establecer dentro del servicio público del Instituto la protección, respeto, promoción y garantía de los principios de igualdad y no discriminación al interior del INAI; así como la adopción de un enfoque transversal de género en los procesos de acceso, permanencia y ascenso del servicio de carrera institucional.
- Promover la igualdad de género y asegurar la equidad salarial por género en toda la estructura ocupacional y niveles del Instituto.
- Fomentar al interior del Instituto, principios de interés público para asegurar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos.

ANEXOS

Anexo I.

Prioridades de la Política Nacional Anticorrupción vinculadas con los temas de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto

Eje	Prioridad	Líderes de implementación
Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad	Prioridad 4. Implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de información proactiva en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de hechos de corrupción, en colaboración con el SNT.	INAI, SFP, TFJA, FECC, ASF, CJF y CPC
	Prioridad 10. Implementar mecanismos de gobierno abierto que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.	INAI, SFP, TFJA, FECC, ASF, CJF y CPC
Eje 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso poder	Prioridad 16. Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones público-privadas, el cabildeo y los programas públicos, en colaboración con el SNT e instancias públicas nacionales e internacionales.	INAI, SFP, ASF y CPC
	Prioridad 18. Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados.	INAI, SFP, ASF y CJF
Eje 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad	Prioridad 24. Generar un sistema único que integre información sobre las políticas sociales, que incluya un catálogo nacional de programas sociales y un padrón universal de beneficiarios que aproveche la información pública existente.	SFP, INAI y CPC
	Prioridad 28. Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas y la vigilancia social en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas, en colaboración con el SNT.	INAI, SFP, ASF y CPC

Eje	Prioridad	Líderes de implementación
Eje 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad	Desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas, que incluya un padrón nacional de proveedores de gobierno y un sistema nacional homologado de contrataciones públicas, vinculados a la Plataforma Digital Nacional.	INAI, SFP, ASF, CJF y CPC (SESNA)
	Prioridad 30. Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización.	SFP, ASF, INAI y CPC
	Prioridad 31. Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social.	SFP, INAI y CPC
	Prioridad 32. Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos en el combate de la corrupción, en colaboración con el SNT.	SFP, INAI y CPC
	Prioridad 38. Adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en los poderes legislativos federal y estatales, tendientes a un modelo de estado abierto.	ASF, INAI y CPC
	Prioridad 39. Homologar criterios a escala nacional para la realización de campañas de comunicación sobre la corrupción, sus costos, implicaciones y elementos disponibles para su combate.	INAI, SFP, TFJA, FECC, ASF, CJF y CPC

Anexo II.

Impactos y Resultados que se buscarían incentivar de ser elegido Comisionado del INAI

A) Resultados hacia la ciudadanía	
Indicador	Fuente
Aumenta el porcentaje de ciudadano que piensa que obtener información del gobierno es sencillo.	ENAIID
Aumenta el porcentaje de la población que toma conciencia de las implicaciones de compartir sus datos personales y la importancia conocer el tratamiento que autoriza al hacerlo.	ENAIID
Aumenta el porcentaje de la población que, al percibir que sus datos han sido tratados incorrectamente, levantan la queja o denuncia correspondiente.	ENAIID
Disminuyen los recursos de revisión desechados por desconocimiento del solicitante.	CNTAIPPDP
B) Resultados de los Sujetos Obligados	
Indicador	Fuente
Los sujetos obligados del ámbito federal cumplen con sus obligaciones de transparencia y protección de datos personales al 100 por ciento.	INAI
Los sujetos obligados a nivel nacional mejoran la calidad de sus respuestas a solicitudes de información.	Métrica de Gobierno Abierto
Los sujetos obligados a nivel nacional mejoran en el subíndice de Transparencia proactiva.	Métrica de Gobierno Abierto
Los sujetos obligados a nivel nacional mejoran en la publicación de datos abiertos.	Métrica de Gobierno Abierto
Los sujetos obligados a nivel nacional mejoran su oferta de espacios de vinculación con la sociedad y participación ciudadana.	Métrica de Gobierno Abierto
Las Unidades de Transparencia reciben más capacitación y mejora su cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales.	INAI
C) Resultados como miembro líder en los Sistemas Nacionales (SNT, SNA y SNAr)	
Indicador	Fuente
El INAI cumple en 100 por ciento con los Acuerdos realizados al interior del Consejo General del SNT	SNT
El INAI cumple en 100 por ciento con las prioridades establecidas en la Política Nacional Anticorrupción, en las cuales funge como líder implementador	PNA
El INAI cumple en 100 por ciento con los Acuerdos realizado al interior del Consejo General de Archivos	SNAr

D) Resultados hacia el interior de la organización	
Indicador	Fuente
El INAI como sujeto obligado implementa correctamente al interior de su organización toda la normativa aprobada por el Consejo General del SNT	INAI
El INAI cumple en 100 por ciento con sus obligaciones de transparencia y de protección de datos personales.	INAI
El INAI cumple en 100 por ciento con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Archivos.	INAI
El INAI implementa correctamente su Servicio Profesional de Carrera	INAI
El INAI toma en cuenta las opiniones en materia de gestión y presupuesto de su Consejo Consultivo.	INAI
El pleno del Instituto toma sus decisiones organizaciones tomando en cuenta el Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDI)	INAI

Se entrega el presente proyecto de programa, para su revisión de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública para seleccionar Comisionadas o Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), publicada el pasado 18 de marzo de 2020 por parte de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, LXIV Legislatura.

A T E N T A M E N T E

Francisco Raúl Álvarez Córdoba



Ciudad de México a 21 de septiembre de 2020

Información Eliminada. Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el resolutivo Trigésimo octavo, fracciones I y II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Se testan datos personales identificativos.

**Francisco Raúl
Álvarez Córdoba**

Proyecto de Trabajo